

**REGLAMENTO DE LA SECRETARÍA PRO-TEMPORE DE LA
CONFERENCIA
DE MINISTROS DE DEFENSA DE LAS AMERICAS**

<u>INDICE DE MATERIAS</u>	<u>PAGINA</u>
TITULO I GENERALIDADES	01
TITULO II PRINCIPIOS Y FINALIDAD DE LA CONFERENCIA	03
TITULO III DE LA ORGANIZACIÓN	06
- CAPITULO I Generalidades	
- CAPITULO II El País Sede de la Conferencia	
- CAPITULO III Los Países Miembros y los Observadores	
TITULO IV FUNCIONAMIENTO	15
- CAPITULO I De las instancias de reunión	
- CAPITULO II De los debates	
- CAPITULO III De las votaciones	
TITULO V DEBERES	22
- CAPITULO I De la Mesa Directiva de la Asamblea	
- CAPITULO II De la Mesa Directiva de las Comisiones de Trabajo	
- CAPITULO III De los Delegados y Observadores	
TITULO VI LA SECRETARIA EJECUTIVA PRO-TEMPORE	26
- CAPITULO I Generalidades	
- CAPITULO II Funcionamiento	
- CAPITULO III Deberes	
TITULO VII DOCUMENTACION E INFORMACION	28
- CAPITULO I De la seguridad de documentación	
- CAPITULO II Tipos de documentos	
- CAPITULO III Normas de elaboración de documentos	
- CAPITULO IV Tratamiento de documentos y materias clasificadas	
- CAPITULO V Destrucción e incineración de documentación	
- CAPITULO VI Archivo de la documentación	
TITULO VIII FINANCIAMIENTO	32

TITULO I

GENERALIDADES

La Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas, fue creada en 1995 con la finalidad de constituirse en un foro de debates para el intercambio de experiencias entre los Ministros de Defensa del continente americano, asistiendo a la primera conferencia treinta y cuatro países: Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Barbados, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Chile, Costa Rica, Dominica, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos de América, Granada, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, San Cristóbal y Nevis, Surinam, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela.

En consecuencia, la Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas es una reunión política multilateral de carácter internacional, integrada y dirigida por los Ministerios de Defensa del continente americano, con la autorización de los gobiernos de sus respectivos países.

Este encuentro ministerial es la principal instancia de reunión del Sector Defensa en el continente americano y su objetivo central es el debate, análisis e intercambio de experiencias de los “Temas de la Agenda”, los que surgen de la proposición efectuada por el País Sede y el consenso entre sus miembros, manifestado en la Reunión Preparatoria.

La Conferencia, de acuerdo al mandato otorgado por los Países Miembros en la Reunión de Cartagena de Indias (1998), tiene como organismo coordinador de este encuentro una Secretaría Pro-Témpore, la que es de responsabilidad del país sede de la siguiente Conferencia de Ministros.

La Conferencia podrá reunir a todos los Ministros de Defensa de los países de las Américas, con gobiernos democráticamente elegidos e identificados con la finalidad de la conferencia.

Los Ministros de Defensa podrán pertenecer a la Conferencia en calidad de Miembros u Observadores. Otras organizaciones podrán ser admitidas, solamente en calidad de Observadores.

Al señalarse que la Conferencia está principalmente constituida por Ministerios de Defensa, se entiende por consenso como tal, a aquellas organizaciones pertenecientes a un estado soberano del continente cuya existencia este prevista en la legislación respectiva y sus misiones se orienten al resguardo de la soberanía y defensa nacional.

La estructura orgánica de la Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas es de carácter flexible y rotativo, toda vez que las responsabilidades tanto directivas como de organización de eventos y la conformación de comisiones van siendo asumidas, en cada oportunidad por parte de diferentes Ministerios de Defensa.

El presente Reglamento tiene por objeto el entregar una información general sobre las normas de funcionamiento de la Conferencia como las tareas específicas referidas a la responsabilidad de la Secretaría Pro-Témpore.

TITULO II

PRINCIPIOS Y FINALIDAD

Artículo 1.

A la Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas pertenecen, por derecho propio, la totalidad de los Países de las Américas, que así lo hayan manifestado y solicitado y que cumplan con los "Principios de Williamsburg", acordados en la primera reunión ministerial en 1995, en la cual se acordó lo siguiente:

1. Reiterar el compromiso del acuerdo de Santiago de que la preservación de la democracia es la base para garantizar nuestra seguridad mutua.
2. Reconocer que las Fuerzas Militares y de Seguridad ejercen un papel fundamental en el sostenimiento y en la defensa de los legítimos intereses de los estados democráticos soberanos.
3. Reafirmar los compromisos de nuestros países en Miami y Managua de que nuestras Fuerzas Armadas deben subordinarse a la autoridad democráticamente instituida, actuar en los límites de las Constituciones Nacionales y respetar los derechos humanos en el entrenamiento y en la práctica.
4. Aumentar la transparencia en los asuntos de defensa, por medio del cambio de informaciones, de la comunicación de los gastos de defensa y de un diálogo mayor entre los civiles y militares.
5. Establecer como meta para nuestro hemisferio, la resolución de disputas por intermedio de la negociación y de la amplia adopción de medidas de confianza, todo ello en sincronía con la integración económica hemisférica, y reconocer que el desarrollo de nuestra seguridad económica afecta profundamente nuestra seguridad para la defensa y viceversa.
6. Promover mayor cooperación en la defensa en apoyo a la participación voluntaria en operaciones de paz auspiciadas por las Naciones Unidas, y cooperar, en un papel complementario, en la lucha contra el narcoterrorismo.

Artículo 2.

La Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas tiene la finalidad exclusiva de promover el conocimiento recíproco y el intercambio de ideas en el campo de la defensa y la seguridad. (Declaración de Manaus, Octubre del 2000)

De acuerdo a esta finalidad la acción de la Conferencia será el análisis, debate e intercambio de ideas y experiencias, o cualquier otro mecanismo de interacción que permita el logro de la finalidad.

El objeto de dicha acción versará sobre las materias de interés mutuo en el ámbito de la defensa, concepto que permite la inclusión a futuro de todas las temáticas que se encuadren en el citado ámbito.

Los efectos que se esperan como resultado de su accionar son el acrecentar la colaboración e integración y contribuir, desde el punto de vista del pensamiento de Defensa y Seguridad, al desarrollo de los países miembros.

Artículo 3.

De acuerdo a la finalidad descrita, se han establecido las siguientes normas generales para orientar en mejor forma el funcionamiento de la Conferencia, la estructuración de la Agenda Temática y las actividades de la misma:

- a) **Ámbito de acción:** Los Ministerios participan en esta organización con las atribuciones establecidas en sus respectivos marcos legales y su ámbito de acción esta dado en el nivel Político.
- b) **Flexibilidad en la participación:** Existen determinados temas cuyo tratamiento es esencial para algunos países mientras que para otros escapan del ámbito de interés nacional. Consecuente con ello y para compatibilizar las necesidades descritas, los Ministros tendrán la facultad de abstenerse a tratar determinados temas.
- c) **Aceptación de la diversidad:** Estrechamente relacionado con el principio anterior está la necesaria aceptación de las diferencias que, derivadas de un sinnúmero de factores de orden cultural, social e idiomático, existen entre los puntos de vista, percepciones y concepciones. Ello no debe constituir un obstáculo al fomento de intereses comunes ni al espíritu cooperativo, sino más bien una característica que los complementa.
- d) **Abstención de buscar la creación de doctrinas:** La finalidad de la organización determina con claridad que el accionar de ésta pasa por

compartir experiencias y conocimientos. Consecuente con ello, los diferentes actores deberán abstenerse de proponer la creación de doctrinas.

- e) **Interacción permanente:** Explotar al máximo las capacidades y celeridad en el traspaso de información a través del uso de modernos sistemas de gestión manteniendo así una interacción permanente entre los integrantes. De esta forma el accionar de la organización deberá proyectarse más allá del ámbito de los eventos que la conforman, no siendo necesario esperar las instancias de reunión para compartir experiencias, debatir académicamente o tomar decisiones.
- f) **Proyección:** La Conferencia debe ampliar el espectro de sus contactos hacia otras organizaciones que de una u otra forma están vinculadas a su accionar, ya sea por existir propósitos comunes o simplemente por la necesidad de ampliar el espectro del conocimiento de la organización en beneficio de sus miembros. Estos contactos no deben afectar su funcionamiento, toda vez que sólo generarán vínculos relativos a compartir información útil al logro de la finalidad de la organización.
- g) **Incremento del contacto bilateral:** La organización debe promover y facilitar los contactos bilaterales entre los Miembros, toda vez que constituyen un sustento que coadyuva al cumplimiento de los objetivos de la organización.

Artículo 4.

Por otra parte, y consecuente con la necesidad de definir cuales son los “Temas de interés común en el ámbito de la Defensa”, se establece que el marco general de la temática a tratar en el ámbito de la organización será preferentemente aquella que afecte en esta área a la mayor parte de los países de América.

Consecuente con ello deberá evitarse el tratar temas de carácter nacional, bilaterales o subregionales, dentro de lo posible, al igual que aquellos que de una u otra forma signifiquen una injerencia en los asuntos internos de alguno de sus integrantes.

TITULO III

DE LA ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 5.

La Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas materializa sus fines por medio de los siguientes actores fundamentales:

La Asamblea de Países Miembros
Las Comisiones de Trabajo
La Secretaría Pro-Témpore
Los Observadores

Artículo 6.

La Asamblea se materializa en las instancias de reunión que congregan a una mayoría absoluta de Delegaciones de los Países Miembros encabezadas por los respectivos Ministros o Secretarios de la Cartera o por un Representante autorizado del Ministerio. Normalmente estas instancias de reunión son la Reunión Preparatoria y la Conferencia en sus sesiones plenarias.

Artículo 7.

Las Comisiones de Trabajo son reuniones de carácter técnico que analizan los temas de la Agenda Temática y que proponen recomendaciones o conclusiones que deben ser aprobadas por la Asamblea. En las Comisiones de Trabajo pueden participar todos los Países Miembros a través de sus Delegados Oficiales y Adicionales, los que pueden estar apoyados por expertos civiles y militares.

Artículo 8.

La Secretaría Pro-Témpore es la organización conformada por el País Sede para coordinar y materializar las instancias de reunión, estructurar la Agenda Temática de la Conferencia y difundir las conclusiones y recomendaciones aprobadas por la Asamblea a través de los enlaces de cada uno de los Países Miembros. La Secretaría Pro-Témpore estará a

cargo del Secretario General de la Conferencia y la Secretaría Ejecutiva es su Organización de trabajo permanente.

Artículo 9.

Los Observadores son Organizaciones, Instituciones o Personeros que pueden asistir a la Conferencia, sólo por invitación de la Asamblea, de conformidad a los acuerdos adoptados en la Reunión Preparatoria

CAPÍTULO II

EL PAÍS SEDE DE LA CONFERENCIA

Selección

Artículo 10.

El País Miembro donde se establece la Conferencia es denominado País Sede por un período de 2 (dos) años.

Artículo 11.

El País Sede será designado con 2 (dos) años de antelación, durante la realización de la Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas, entre los Países Miembros que se ofrezcan en forma voluntaria durante la Reunión Preparatoria.

Los Países Miembros que postulan a ser Sede de la Conferencia dan por entendido que con ello asumen un compromiso de carácter político y económico ante el resto de los Países Miembros del encuentro ministerial.

En el caso de no existir postulaciones durante la Reunión Preparatoria, los Países Miembros interesados podrán expresar su intención durante la Conferencia.

En cualquier circunstancia, la aprobación definitiva debe contar con la ratificación de la Asamblea.

Artículo 12.

Cuando exista más de un País Miembro que postule a ser Sede, el procedimiento a seguir para su designación se desarrollará de acuerdo a los siguientes criterios de prioridad que asignarán el mejor derecho:

- a. El país que no ha sido nunca Sede de la organización.
- b. El país que haya sido Sede la menor cantidad de veces.

- c. El orden alfabético español de precedencia.
- d. Finalmente, y como último recurso ante la imposibilidad de dirimir una situación, se procederá a la votación, siendo elegido el que obtenga la mayoría de votos.

Artículo 13.

En el evento que, durante el período de preparación de la Conferencia, el País Sede designado se encuentre ante la imposibilidad de asumir el compromiso adoptado, deberá informar oficialmente a través de la Secretaría Pro-Témpore en forma inmediata al resto de los Países Miembros.

Ante tal circunstancia, la Secretaría Pro-Témpore recibirá las postulaciones extraordinarias que se le formulen y recibirá la conformidad de los Países Miembros a través de los medios que se establezcan para cada caso en particular.

Artículo 14.

La declinación de un País no constituye una limitación para constituirse en Sede en el futuro.

Responsabilidades**Artículo 15.**

El País Sede tendrá las siguientes responsabilidades, además de las que le corresponden como Miembro de la Conferencia:

- a. Asumir la Presidencia de la Conferencia.
- b. Establecer dentro de su orgánica, la estructura de la Secretaría Pro-Témpore, conforme a la normativa organizacional propia y teniendo en cuenta las recomendaciones establecidas en el presente reglamento.
- c. Materializar la planificación, dirección, ejecución, control y evaluación del proceso que se desarrolla durante la Conferencia, orientado por la finalidad de ésta y a los acuerdos adoptados por la Asamblea.
- d. Estructurar la Agenda Temática, con antelación a la Reunión Preparatoria, de acuerdo a la agenda histórica, las proposiciones recibidas por los Países Miembros y aquellos que se estime de mayor interés de acuerdo a las necesidades de la Seguridad Hemisférica.

- e. Desarrollar la Conferencia de Ministros de Defensa y su respectiva Reunión Preparatoria.

Artículo 16.

El País Sede designado asumirá sus funciones a partir de la entrega de esta responsabilidad por parte del País Sede saliente, en una fecha no superior a los 90 días posteriores al término de la Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas.

Artículo 17.

El País Sede tendrá las siguientes responsabilidades con relación a las instancias de reunión.

- a. Invitar a los Países Miembros a la Reunión Preparatoria y a la Conferencia.
- b. Invitar, en representación de los Países Miembros, y de acuerdo a lo acordado en la Reunión Preparatoria a los Observadores de la Conferencia.
- c. Considerar que la participación de Instituciones e Invitados Especiales en la Conferencia, en calidad de Observadores, debe ser resuelta en la Reunión Preparatoria por la Asamblea.
- d. A lo menos 30 (treinta) días antes de la Reunión Preparatoria y de la Conferencia, remitirá a los Países Miembros los siguientes documentos:
 - 1) Una Guía Informativa con los antecedentes administrativos de la Reunión Preparatoria y de la Conferencia
 - 2) El programa de trabajo de ambas instancias de reunión.
- e. Programar las sesiones plenarias inaugural y de clausura de la conferencia, invitando a las autoridades que considere conveniente.
- f. El idioma oficial de las Conferencia será, en cada instancia, el del País Sede.

- g. Las conferencias se desarrollarán en Cuatro idiomas, español, francés, inglés y portugués siendo el País Sede responsable de proporcionar interpretación simultánea oral y traducción escrita de todas las intervenciones y de la documentación, en los idiomas ya señalados.
- h. Las actividades previstas para las conferencias, serán regidas por el protocolo del País Sede de las mismas. La precedencia en las posiciones ocupadas por las banderas y otros símbolos nacionales, así como en la organización de los asientos, se ceñirá al orden alfabético en español de los Países Miembros; pudiendo haber distinción o no entre Países Miembros y Observadores, de acuerdo a las características de cada actividad de la Conferencia.
- i. Organizar y mantener los servicios de secretaría, interpretación simultánea, traducción, comunicaciones y otros que se hagan necesarios para llevar eficientemente el desarrollo de la conferencia.

La Presidencia

Artículo 18.

La Presidencia de la Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas será ejercida por el Ministro de Defensa o su equivalente del País Sede.

Artículo 19.

El Presidente de la Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Representar los intereses de la Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas en todos los asuntos relativos a la organización.
- b. Materializar la dirección permanente de la organización, adoptando las decisiones pertinentes para orientar su correcto accionar y sometiendo a la decisión de los Ministros de Defensa de los Países Miembros aquellos asuntos que excedan de su ámbito de responsabilidad.
- c. Velar por el cumplimiento permanente de las normas establecidas en el presente Reglamento y de aquellas disposiciones emanadas del mandato de los Ministros de Defensa.
- d. Presidir la Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas.

La Secretaría Pro-Témpore

Artículo 20.

El País Sede tendrá la responsabilidad de organizar una Secretaría Pro-Témpore, de acuerdo al mandato otorgado por los Países Miembros (Acta de Cartagena de Indias, 1998).

La Secretaría Pro-Témpore estará a cargo del Secretario General de la Conferencia, quién deberá ser un funcionario de alto rango del respectivo Ministerio de Defensa del País Sede, quien asesorará y secundará al Presidente en la conducción de la organización.

Artículo 21.

El Secretario General tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Participar del proceso de planificación, dirección, ejecución, control y evaluación de la organización.
- b. Supervisar y orientar las actividades de la Secretaría Ejecutiva
- c. Proponer, organizar y dirigir los encuentros bilaterales, multilaterales o instancias especializadas que se estimen necesarias para configurar la Agenda Temática.
- d. Desempeñarse como Jefe de la Comisión Organizadora de la Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas, Presidente de la Reunión Preparatoria y Secretario General de la Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas.

La Secretaría Ejecutiva

Artículo 22.

Como organismo permanente, durante el período que le corresponde como País Sede, en el respectivo Ministerio de Defensa deberá existir una Secretaría Ejecutiva, dependiente del Secretario General, que será la encargada de mantener una relación funcional con los Países Miembros de la Conferencia, estableciendo contacto directo con los enlaces designados para ese fin específico por los Ministros de Defensa o la autoridad que corresponda.

Su dotación funcionaria será determinada por el respectivo país sede.

Artículo 23.

El País que entrega la Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas designará, durante el primer año, a lo menos, a dos integrantes de su Secretaría Ejecutiva, para asesorar al nuevo País Sede en la organización y funcionamiento de la Secretaría Pro-Témpore, a fin de facilitar la continuidad y el funcionamiento de la organización. La asesoría se materializará a requerimiento del nuevo País Sede y de común acuerdo con el País Sede saliente.

Transferencia de la Sede de la Conferencia**Artículo 24.**

La materialización del traslado del acervo y transferencia oficial de la organización será coordinada entre los Países interesados durante la realización de la Conferencia. El traspaso se efectuará en fecha que será acordada por los Países interesados, dentro de los 90 (noventa) días posteriores a la finalización de la Conferencia

CAPÍTULO III**LOS PAISES MIEMBROS y LOS OBSERVADORES****Los Países Miembros****Artículo 25.**

Los Países Miembros son aquellos que participan de todas las actividades de la Conferencia y en su conjunto adoptan las decisiones que permiten orientar el accionar de la organización.

Sus delegados cuentan con derecho a tribuna, voz y voto en todas las instancias de reunión.

Además cuentan con total acceso a la información que se trabaja al interior de la organización

Artículo 26.

Los Países Miembros tendrán, entre otros, los siguientes deberes y derechos:

- a. Constituirse voluntariamente como Sede asumiendo las responsabilidades y funciones precedentemente descritas.
- b. Responder las invitaciones para participar de las actividades de la Reunión Preparatoria y la Conferencia hasta 30 (treinta) días después de recibidas.
- c. Enviar a la Secretaría Ejecutiva del País Sede los datos personales (*currículum-vitae*) del Ministro de Defensa, Secretario de Defensa o encargado de la Cartera y los de sus delegados concurrentes, tanto a la Reunión Preparatoria como a la Conferencia, a lo menos con 30 (treinta) días de antelación a la fecha de inicio de cada instancia de reunión, de forma tal de facilitar el proceso de recepción de los mismos por parte del anfitrión.
- d. Podrán, en caso de estimarlo adecuado, proponer temas para ser incluidos en la Agenda, considerando que deberán ser "Temas de interés común en el ámbito de la Defensa" (Art. 4). El o los temas propuestos deberán ser puestos en conocimiento de la Secretaría Ejecutiva del País Sede, a lo menos con 60 días previos a la Reunión Preparatoria, para poder difundir a todos los integrantes en forma completa y oportuna los fundamentos del tema propuesto. En este aspecto tendrán presente que será la Asamblea, en la Reunión Preparatoria, la que deberá aprobar la inclusión o no del tema propuesto en la Agenda Temática de la Conferencia.
- e. Participar, por intermedio de sus delegados, en las Asambleas, Comisiones de Trabajo y otras actividades oficiales que se acuerden, dando cumplimiento a las previsiones permanentes establecidas en este reglamento y las que emita la Secretaría Ejecutiva para coordinar la citada participación.
- f. Emitir la opinión con respecto a determinados temas para conformar documentos de análisis consolidados, en los plazos y condiciones solicitados por la Secretaría Ejecutiva.

- g Dar cumplimiento a lo establecido en los acuerdos firmados, informando a la Secretaría Ejecutiva en el caso de impedimentos para satisfacer los mismos.
- h. Establecer el enlace con la Secretaría Ejecutiva del País Sede, tanto en su propia organización ministerial como en la Legación Diplomática del país anfitrión, considerando preferentemente para este último enlace a los agregados de defensa residentes en el País Sede.

Los Observadores

Artículo 27.

Observador es aquella condición que asumen las Organizaciones, Instituciones o Personeros, que hayan sido invitados a la Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas a través de la Secretaría General y por acuerdo de los Países Miembros.

Será responsabilidad del País Sede proponer a la Asamblea, durante la Reunión Preparatoria, los Observadores que serán invitados a la Conferencia, los que deberán ser ratificados por la mayoría absoluta de los Países Miembros.

Artículo 28.

Los Observadores tendrán derecho a voz pero no a voto, como también no podrán ser signatarios de acuerdos, recomendaciones, resoluciones, actas o cualquier otro documento.

Artículo 29.

Tendrán la obligación de establecer un enlace con la Secretaría Ejecutiva, similar a lo establecido para los Países Miembros.

CONDICIÓN, INGRESO Y PERMANENCIA DE LOS INTEGRANTES

Artículo 30.

A la Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas, pertenecen por derecho propio, la totalidad de los Países de las Américas, que así lo hayan manifestado y solicitado y que cumplan con los "Principios de Williamsburg".

Artículo 31.

Los Países Miembros y los Observadores, serán apartados de la Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas en los siguientes casos:

- a. Voluntariamente, por solicitud escrita.
- b. Cuando deje de cumplir con alguno de los principios acordados en Williamsburg y así lo estime la Asamblea.

TÍTULO IV

FUNCIONAMIENTO

CAPITULO I

DE LAS INSTANCIAS DE REUNIÓN

Artículo 32.

La Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas, en conformidad al acuerdo de los Países Miembros será realizada cada 2 (dos) años, siendo las instancias de reunión las siguientes:

- a. Reunión Preparatoria
- b. Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas.

Artículo 33.

Además de las instancias mencionadas anteriormente, se podrán realizar otro tipo de reuniones de los Países Miembros, las que tendrán carácter de extraordinaria, y que normalmente podrán ser Seminarios o Conferencias Especializadas.

De la Reunión Preparatoria

Artículo 34.

La Reunión Preparatoria es una instancia de reunión que, con el carácter de Asamblea, debe realizarse a lo menos con cuatro meses de antelación a la

Conferencia, con el objeto principal de aprobar la Agenda Temática que será analizada en el encuentro ministerial.

A la Reunión Preparatoria asisten delegados de los Países Miembros con derecho a voz y voto.

El Presidente de la Reunión Preparatoria será el Secretario General de la Conferencia, quién presidirá la Mesa Directiva, la que estará conformada por los asesores que estime conveniente el País Sede para el mejor resultado de dicha instancia.

La Reunión Preparatoria tendrá una duración máxima de 3 (tres) días, incluidos el día de arribo y partida de las delegaciones.

Artículo 35.

La Reunión Preparatoria tendrá como documento básico para el planeamiento de sus actividades los trabajos preliminares, elaborados por la Secretaría Ejecutiva, que deberán incluir, dentro de otros temas, los siguientes:

- a. Agenda Temática propuesta para la Conferencia.
- b. Designación de relatores y moderadores.
- c. Posibles propuestas para la actualización del reglamento.
- d. Instrucciones administrativas para la Conferencia.
- e. Informe de postulantes a País Sede.

Artículo 36.

La Asamblea en la Reunión Preparatoria tendrá atribuciones para resolver sobre la Agenda Temática Preliminar, buscando el consenso sobre la Agenda o definiendo esta por mayoría de votos en caso de ser necesario. En todo caso, se deberá considerar un número de temas limitados de acuerdo al tiempo disponible de la Conferencia.

Artículo 37.

La Agenda Temática definitiva quedará consignada en el Acta de la Reunión Preparatoria y será divulgada por la Secretaría Ejecutiva, con la máxima antelación posible a la Conferencia.

Artículo 38.

La Reunión Preparatoria, bajo la presidencia del Secretario General de la Conferencia, será organizada siguiendo los mismos criterios establecidos para las Conferencia de Ministros.

De la Conferencia

Artículo 39.

Las Conferencias son conducidas mediante Sesiones Plenarias, las que tienen carácter de Asamblea, dando margen a la conformación de Comisiones de Trabajo, donde se debatirán los temas de la Agenda, obteniéndose de ellas las conclusiones y recomendaciones.

Las Conferencias tendrán una duración máxima de 6 (seis) días, incluidos el día de arribo y partida de las delegaciones.

Artículo 40.

La Conferencia deberá observar la siguiente normativa general de funcionamiento:

a. Sesiones Plenarias:

Se considerarán, a lo menos, una Sesión Plenaria de Inauguración y una Sesión Plenaria de Cierre. Las sesiones plenarias serán dirigidas por una Mesa Directiva, la que será presidida por el Ministro de Defensa del País Sede, en su calidad de Presidente de la Conferencia.

Integrarán la Mesa Directiva el Secretario General y otras autoridades o asesores que el Presidente de la Conferencia así resuelva, ya sea por razones de carácter protocolar o para el mejor funcionamiento de las sesiones.

Asimismo, integrará la Mesa Directiva en calidad de Vicepresidente, el Ministro de Defensa del nuevo País Sede, una vez que sea ratificado al inicio del encuentro ministerial.

Las sesiones plenarias tienen el carácter de Asamblea y son las instancias de reunión que sirven de marco para la adopción de acuerdos, recomendaciones u otras instancias de carácter multilateral.

b. Comisiones de Trabajo:

Se denomina Comisión de Trabajo, a aquella en la que un grupo de delegados, designados previamente, se reúnen para debatir parte de la Agenda Temática o aspectos específicos de la conferencia.

Se establecerá, en conformidad a los acuerdos adoptados, una Comisión de Trabajo, por cada área temática de la Agenda.

Las Comisiones de Trabajo serán presididas por un Delegado del País Miembro que haya sido designado Moderador de la Línea Temática durante la Reunión Preparatoria. El Moderador será apoyado por un Secretario de Acta y personal de apoyo designado por el País Sede para cada Comisión de Trabajo.

Las Comisiones de Trabajo tendrán carácter reservado, y en ellas tomarán parte solamente los Delegados designados para ella por los Países Miembros y los Observadores, cuando así esté acordada la participación de los mismos.

c. De los Delegados:

En las Sesiones Plenarias el Jefe de Delegación tendrá derecho a voz y voto en la sala. Sólo él podrá hacer uso de la palabra en representación del País Miembro.

En las Comisiones de Trabajo, según lo disponga cada Jefe de Delegación, podrán participar los Delegados que cada País Miembro así estime conveniente de acuerdo a sus propias necesidades. En todo caso, solo uno de ellos asumirá, con derecho a voz y voto, la representación del País Miembro.

La cantidad máxima de asistentes por País Miembro a las Sesiones Plenarias y a las Comisiones de Trabajo será normada por el País Sede, de acuerdo a las disponibilidades de espacio de cada una de las salas de trabajo.

d. Personal de Apoyo

El personal de apoyo, tanto para las Sesiones Plenarias como para las Comisiones de Trabajo, será proporcionado por la Secretaría Ejecutiva y será como norma general el siguiente:

- Interpretes en idiomas español, inglés, francés y portugués.
- Operadores de sistemas audiovisuales.
- Operadores de Computadoras
- Secretarios de Actas.
- Representación de la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 41.

Se denomina “Sesión Plenaria”, a aquella a la que deben asistir todas las delegaciones presididas por los Jefes de las Delegaciones.

Artículo 42.

La primera sesión plenaria de las conferencias será denominada “Sesión Inaugural”, tendrá carácter solemne y podrá contener una programación flexible, de acuerdo al criterio del País Sede.

En todo caso, en el programa de esta sesión deberán estar consideradas las siguientes actividades:

- a. Discurso de apertura de la conferencia pronunciado por la autoridad indicada por el País Sede.
- b. Lectura, por el Secretario General, del Programa General de la Conferencia y otros asuntos de interés de los Países Miembros referidos al encuentro.
- c. Elección del nuevo País Sede.
- d. Presentación de las autoridades que componen la Mesa Directiva de la conferencia.
- e. Mensaje de los Ministros de Defensa de las Américas
- f. Clausura de la sesión.

Artículo 43.

La última sesión plenaria de la conferencia será denominada “Sesión de Clausura” la que, al igual que la sesión inaugural tendrá carácter solemne y constará, en principio, de las siguientes actividades:

- a. Lectura de las conclusiones de las Comisiones de Trabajo y de la Declaración Final.
- b. Discurso de clausura, a cargo del País Sede.
- c. Firma del Acta Final.

CAPÍTULO II

DE LOS DEBATES

Artículo 44.

Los debates serán conducidos de acuerdo a las siguientes normas generales:

- a. Presidirá la Asamblea en las sesiones plenarias el Presidente de la Conferencia, quién hará la tarea de Moderador del debate. En las Comisiones de Trabajo presidirán las sesiones un Delegado del País Miembro que haya sido elegido como Moderador, para cada una de las Comisiones, durante la Reunión Preparatoria.

- b. Todos los Países Miembros tendrán un Jefe de Delegación con derecho a voz y voto, el que podrá hacer uso de la palabra, previa autorización del Moderador, que les cederá la misma por orden de solicitud.
- c. Durante el debate, los Jefes de Delegación podrán solicitar la lectura de cualquier documento oficial que tenga relación con el tema en tabla, para una mejor comprensión del mismo.
- d. Solamente el Moderador podrá interrumpir el debate, para recomendar el cumplimiento de las disposiciones programadas o reglamentarias.
- e. Cualquier Jefe de Delegación podrá presentar nuevamente, una propuesta que haya sido retirada.
- f. Presentada una observación, el Moderador procurará resolverla buscando el consenso de los Delegados en primer lugar y sometiendo a votación la propuesta sólo en caso de no haber acuerdo.
- g. Terminado un período de debate, y cuando la votación correspondiente aún no se haya iniciado, ninguna delegación podrá pedir la palabra.
- h. Cuando un tema se haya debatido en forma extensa, el Moderador, atendiendo al pedido de cualquier Jefe de Delegación, consultará para saber si las Delegaciones se consideran suficientemente instruidas respecto del tema. Si por mayoría simple la respuesta es afirmativa, será clausurado el debate del tema, pasándose a las votaciones.

CAPÍTULO III

DE LAS VOTACIONES

Artículo 45.

La votación tendrá como base los siguientes fundamentos:

- a. En las sesiones plenarias de las conferencias y en las comisiones, cada delegación de los Países Miembros tiene derecho a 1 (un) voto.
- b. Ninguna propuesta podrá ser votada sin discusión previa.

- c. Una vez concluido el debate de un tema, las propuestas presentadas, con las respectivas enmiendas serán sometidas a votación.
- d. En las sesiones plenarias, ningún asunto será sometido a votación sin que estén presentes, a lo menos, 2/3 (dos tercios) de las delegaciones participantes.
- e. Ningún delegado podrá interrumpir una votación, excepto para interponer una observación relacionada con los procedimientos adoptados para la misma.
- f. Para la aprobación de cualquier propuesta será necesario el voto favorable de los siguientes quórum:
 - 1) En las Sesiones Plenarias: A los menos 2/3 (dos tercios) de los Países Miembros participantes en la conferencia.
 - 2) En las Comisiones de Trabajo: Mayoría simple de los Países Miembros representados en la Comisión, no computándose las abstenciones.
- g. Toda propuesta o enmienda podrá ser retirada por su proponente, antes de ser sometida a votación.
- h. El Moderador, con la asistencia del Secretario de Actas, anunciará el resultado de las votaciones realizadas, indicando la cantidad de votos favorables, de votos desfavorables y de abstenciones.

TÍTULO V

DEBERES

CAPÍTULO I

DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA

DEL PRESIDENTE

Artículo 46.

El Presidente de la Conferencia será el Ministro de Defensa del País Sede y sus deberes son:

- a. Presidir las sesiones plenarias de la conferencia conforme a la agenda programada.
- b. Ser el Moderador del debate de la Asamblea, incentivando la interacción de los participantes y orientando las discusiones en la búsqueda del consenso, de acuerdo a los objetivos propuestos.
- c. Supervisar el funcionamiento de las Comisiones de Trabajo que se organicen en función de la Agenda, verificando que su trabajo de análisis y conclusiones se oriente a los objetivos propuestos.
- d. Someter a votación los asuntos que se deduzcan del debate en las sesiones plenarias u otros que sea necesario dirimir.
- e. Dirigir la elaboración de la Declaración Final y recibir, por parte del Secretario General, las conclusiones y recomendaciones derivadas de las Comisiones de Trabajo, sometiéndolas a la aprobación de la Asamblea.
- f. Supervisar la entrega del Informe Final a los Países Miembros al término de la Conferencia.

DEL VICEPRESIDENTE

Artículo 47.

Asumirá como Vicepresidente el Ministro de Defensa del País Sede de la próxima Conferencia, una vez que sea ratificado el acuerdo por la Asamblea, y sus deberes son:

- a. Cooperar al Presidente en la dirección de las sesiones plenarias.
- b. Reemplazar al Presidente en caso de ausencia.

- c. Entregar su opinión al Presidente en lo referido a las conclusiones de las Comisiones de Trabajo y a la Declaración Final.

DEL SECRETARIO GENERAL

Artículo 48.

Los principales deberes del Secretario General son:

- a. Asesorar al Presidente y Vicepresidente de la conferencia, sobre el funcionamiento general del encuentro ministerial.
- b. Controlar la marcha del encuentro ministerial de acuerdo al programa general aprobado.
- c. Supervisar el funcionamiento de la Secretaría Ejecutiva.
- d. Compilar las conclusiones de las Comisiones de Trabajo y proponer al Presidente la Declaración Final, de acuerdo a los resultados de la conferencia.
- e. Programar las sesiones plenarias de acuerdo a las instrucciones del Presidente.

DEL SECRETARIO EJECUTIVO

Artículo 49.

Los principales deberes del Secretario Ejecutivo son:

- a. Dirigir las tareas de apoyo a la Mesa Directiva, tanto en sus aspectos administrativos como en los derivados de la elaboración de los documentos que disponga la Presidencia o el Secretario General.
- b. Apoyar a los Jefes de Delegación en las tareas que soliciten derivadas de la conferencia, de acuerdo a las instrucciones que reciba del Secretario General.

DEL SECRETARIO DE ACTAS

Artículo 50.

El Secretario de Actas es un representante de la comisión organizadora y tendrá como principales deberes:

- a. Asegurarse de que la Mesa Directiva dispone de todos los documentos necesarios para la conducción de los trabajos programados.

- b. Verificar la adecuada distribución de los documentos en los archivadores de trabajo de cada uno de los delegados, en los idiomas correspondientes y con la suficiente antelación, a fin de facilitar su estudio y trabajo.
- c. Elaborar las actas de las reuniones, de acuerdo a las instrucciones de la Mesa Directiva.

CAPÍTULO II

DE LA MESA DIRECTIVA DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

DE LOS MODERADORES

Artículo 51.

Los moderadores de los temas de la Agenda Temática son elegidos por la Asamblea durante las sesiones plenarias de la Reunión Preparatoria, contando con el acuerdo de los Países Miembros que asumirán tal responsabilidad. Los moderadores tienen como principales deberes los siguientes:

- a. Presidir la Comisión de Trabajo en la que fue elegido como Moderador.
- b. Conducir las sesiones sucesivas de los diferentes subtemas, que conforman la línea temática asignada a su responsabilidad, procurando un adecuado equilibrio en los tiempos que demanden los relatores en sus exposiciones, dejando los necesarios espacios para el debate de ellos.
- c. Extraer las conclusiones al término del debate de los subtemas, oficiando de mediador en el evento que se presenten posiciones divergentes

DE LOS RELADORES

Artículo 52.

Los relatores de cada tema de la Agenda son ratificados por la Asamblea en las sesiones plenarias de la Reunión Preparatoria, contando previamente con el acuerdo de los países que asumirán tal responsabilidad. Los relatores tienen como principales deberes los siguientes:

- a. Elaborar el trabajo escrito del tema asignado a su responsabilidad, remitiendo dicho escrito, con antelación al inicio de la Conferencia, a la Secretaría Ejecutiva, a fin de ser distribuido a los países miembros antes del inicio de las sesiones.
- b. Integrar a su trabajo los aportes que previamente recibirá de los correlatores, procurando con ello enriquecer la materia a tratar durante la conferencia.
- c. Exponer su trabajo durante el período de sesiones de la conferencia, añadiendo las conclusiones y recomendaciones propuestas del tema asignado a su responsabilidad.
- d. Colaborar al moderador en la obtención de las conclusiones.

DE LOS CORRELADORES

Artículo 53.

Los correlatores de cada tema asumen tal responsabilidad en forma libre, sin necesidad de ratificación alguna. Los correlatores tienen como principal deber efectuar aportes de un determinado tema por escrito a los relatores, haciéndolos llegar a su destinatario con la debida anticipación.

DE LOS SECRETARIOS DE ACTAS

Artículo 54.

Los secretarios de actas para cada línea temática son designados por el país organizador de la conferencia y tienen como principales deberes los siguientes:

- a. Colaborar al moderador de cada línea temática en la elaboración de las actas resumen de las sesiones.
- b. Dejar constancia de las conclusiones extraídas por el moderador para cada línea temática.
- c. Verificar, en coordinación con el asesor temático de la conferencia, que el acta resumen con las conclusiones sea distribuida a los Países Miembros antes de la sesión de clausura de la conferencia.

CAPÍTULO III

DE LOS DELEGADOS Y OBSERVADORES

DE LOS DELEGADOS

Artículo 55.

Su misión está orientada a participar en la Reunión Preparatoria y en la Conferencia en representación de sus respectivos países, interviniendo en el debate e intercambio de ideas durante las sesiones, a través de sus ponencias, planteamientos y opiniones.

Artículo 56.

Corresponderá a los Delegados firmar las actas y otros documentos de consenso al final de las sesiones.

DE LOS OBSERVADORES.

Artículo 57.

Su participación estará orientada a presentar el enfoque de sus respectivas instituciones acerca del tema de la conferencia, participando en el debate e intercambio de ideas durante la sesión. Tendrán derecho a voz pero no a voto.

TÍTULO VI

LA SECRETARIA EJECUTIVA

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 58.

La Secretaría Ejecutiva, es el organismo de carácter permanente de la Conferencia de que permite mantener una relación funcional continua con los Países Miembros que la integran.

Artículo 59.

La misión de la Secretaría Ejecutiva, es la de servir de organismo coordinador y administrativo de la Conferencia, asistiendo al País Sede y a

los Países Miembros, en el planeamiento y ejecución de las Instancias de Reunión y otras actividades que se deriven de las mismas, ejecutando las medidas bajo su responsabilidad previstas en acuerdos, reglamentos y otros instrumentos, con la finalidad de dar continuidad a la Conferencia.

El equipo y el material para su funcionamiento serán proporcionados por el País Sede.

Artículo 60.

La sede de la Secretaría Ejecutiva será la misma del País organizador de la Conferencia.

CAPÍTULO II

FUNCIONAMIENTO

Artículo 61.

Las principales funciones de la Secretaría Ejecutiva son:

- a. Coordinar las acciones bajo su responsabilidad, para que sean puestos en práctica los reglamentos, acuerdos, informes de conclusiones y recomendaciones y otros documentos.
- b. Apoyar al presidente de la Conferencia y al Secretario General en el cumplimiento de sus obligaciones reglamentarias.
- c. Establecer, organizar y mantener los archivos y la documentación histórica.
- d. Apoyar al País Sede en la planificación, coordinación y realización de la Conferencia y de la Reunión Preparatoria.
- e. Elaborar las Actas de las reuniones de trabajo, la Declaración Final y el Informe Final de la Conferencia.

CAPÍTULO III

DEBERES

DEL SECRETARIO EJECUTIVO

Artículo 62.

Son deberes del Secretario Ejecutivo:

- a. Dirigir la secretaría, orientándola para el cumplimiento de la misión.

- b. Orientar las actividades de los integrantes de la Secretaría Ejecutiva, teniendo como base lo que establece el reglamento de la Conferencia, los informes de conclusiones y recomendaciones y los acuerdos firmados en las Conferencias.
- c. Ser el único responsable de proporcionar informaciones sobre las actividades de la Secretaría Ejecutiva.
- d. Apoyar a la Mesa Directiva de la Asamblea en las sesiones plenarias y a los Moderadores de los Comités de Trabajo de la conferencia.
- e. Asistir al Secretario General en la realización de las Instancias de Reunión desarrolladas en el País Sede. (Reunión Preparatoria y en la Conferencia).
- f. Presentar un informe sobre el desarrollo de las actividades realizadas durante los dos años de planificación y ejecución de la Conferencia.
- g. Asesorar al nuevo País Sede, a requerimiento de éste y con la aprobación de su respectivo País.

TÍTULO VII

DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN

CAPITULO I

DE LA SEGURIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN

Aspectos comunes

Artículo 63.

Todas las materias, en su origen, tienen la calidad de públicas. Cuando estas materias se organizan y distribuyen frente a objetivos o finalidades específicas y que puedan comprometer a la Conferencia y sus componentes, en forma actual, inmediata o futura, se convierten en Clasificadas.

Artículo 64.

A partir de dicho momento se entenderá que cualquier violación de su contenido ocasiona “Daños” a la organización.

Artículo 65.

La clasificación adquiere diferente categoría, en razón del “tipo de daño” que provocará la violación del contenido de los documentos o informaciones.

Artículo 66.

Los documentos clasificados se guardarán con la máxima protección y custodia, se trabajarán en las oficinas donde se traten materias de la Conferencia y su uso y manejo estarán restringidos a personas debidamente autorizadas.

Artículo 67.

Como norma general todos los documentos emanados de la Conferencia serán de conocimiento público. A petición expresa de un País Miembro un documento podrá tener la calidad de clasificado y consecuente con ello los otros Países Miembros deberán adoptar las normas señaladas en el artículo anterior.

CAPITULO II

TIPOS DE DOCUMENTOS

Documentos de una Conferencia

Artículo 68.

Son aquellos que se utilizan durante la realización de las diferentes conferencias y que tienen como objeto formalizar los aspectos inherentes a dichos eventos, empleándose en las diferentes instancias de reunión, los siguientes:

- a. Agenda Temática: Es un documento que contiene los temas o materias a analizar en una conferencia determinada.

- b. Programa General: Es un documento que contiene las principales actividades a realizar, tanto durante la Reunión Preparatoria como en la Conferencia, con el orden cronológico de ellas.
- c. Actas Resumen: Son documentos oficiales de carácter descriptivo, que registra en forma resumida la información proveniente de la Asamblea de Países Miembros o de las Comisiones de Trabajo.
- d. Proyectos de Acuerdo: Son documentos oficiales que registran las sugerencias y recomendaciones, como producto del trabajo de la Asamblea o de las Comisiones de Trabajo.
- e. Informe de Conclusiones y Recomendaciones: Es un informe de carácter oficial que contiene la totalidad de los documentos y actividades desarrolladas y que se elabora al término de las reuniones de una Comisión de Trabajo.
- f. Declaración Final: Son documentos oficiales que señalan los acuerdos, recomendaciones, conclusiones y reconocimientos de los Países Miembros en el ámbito de las Conferencias.
- g. Informe Final: Es un informe de carácter oficial que contiene la totalidad de los documentos y actividades desarrolladas y aprobadas, que se elabora al término de una Conferencia.

CAPITULO III

NORMAS DE ELABORACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Artículo 69.

La documentación de la organización deberá cumplir las siguientes normas para su elaboración:

- a. El papel para la elaboración de documentos de la Conferencia, será papel blanco, tamaño carta (2,5 x 11” o 21,5 x 28 cms.)
- b. Los documentos deberán considerar después de su cierre y de la firma de la autoridad originadora, la distribución, en la cual quedarán consignados la totalidad los destinatarios, incluyendo la copia de archivo.

- c. Si el documento lo requiere, podrán ser agregados anexos, adjuntos, apéndices e inclusiones.

CAPITULO IV

TRATAMIENTO DE DOCUMENTOS Y MATERIAS CLASIFICADAS

Artículo 70.

El tratamiento de documentos e información clasificada establece la forma en que debe manipularse la documentación, como asimismo quienes participan en las diferentes etapas que comprende el trámite de la documentación, los controles necesarios y los sistemas de registro (kardex o computacional) que deben existir para tal efecto.

CAPITULO V

DESTRUCCIÓN E INCINERACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Artículo 71.

Ningún elemento que contenga asuntos relativos a la Conferencia (borradores, copias, diapositivas, transparencias, cintas de impresión, cintas de audio o de video, disquetes, CDs, películas, fotografías, etc.), deberá ser entregado a los sistemas de eliminación, sin haber sido previamente procesados en trituradoras, incineradores u otros dispositivos que garanticen su verdadera destrucción.

Artículo 72

Especial cuidado deberá observarse con la información contenida en computadores; la que permanecerá en la memoria sólo durante el tiempo del encuentro ministerial.

CAPITULO VI

ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN

Artículo 73.

La Secretaría Ejecutiva será el organismo encargado y responsable de ir guardando todo tipo de documentos relacionados, ya sea en carpetas,

archivadores, sistema computacional, etc., materializando al término de éste una minuciosa selección destinada a conformar la documentación útil que pasará a conformar el archivo histórico de la Conferencia de Ministros de Defensa.

TÍTULO VIII

FINANCIAMIENTO

POLÍTICAS GENERALES

Artículo 74.

La Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas, como organización, no posee un sistema de financiamiento de los Países Miembros, ya que sus actividades serán financiadas por el País Sede en lo relacionado con las actividades en su territorio y por los Países Miembros en lo relacionado a sus propias necesidades derivadas de esta tarea.

DE LAS NORMAS GENERALES DEL FINANCIAMIENTO

Artículo 75.

Los Países Miembros y Observadores de la Conferencia tendrán las siguientes obligaciones con relación a su participación.

- a. Costear los gastos de pasajes de sus Delegaciones, tanto Oficiales como Adicionales a la sede de la Reunión Preparatoria y de la Conferencia.
- b. Costear la estadía de los Delegados Adicionales y otros asesores que concurren al encuentro en sus respectivas delegaciones.
- c. El País Sede, deberá costear para los Delegados Oficiales los gastos de alojamiento, alimentación y transporte local, para actividades oficiales; tanto para la Reunión Preparatoria como para la Conferencia.
- d. Asimismo, el País Sede deberá costear los gastos de alojamiento, alimentación y transporte local para los Observadores que se acuerde invitar para la Conferencia.